

(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO"

La Rectora de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO-UNICIENCIA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que, dentro del funcionamiento de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA existe la necesidad de realizar gastos urgentes, imprescindibles, necesarios e inaplazables, se hace necesario reglamentar el manejo de la Caja Menor de UNICIENCIA.
- 2. Que, el Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA, en el numeral 3 del artículo 29 establece una de las funciones del Rector; la cual menciona: "planear, organizar, orientar y coordinar la administración de la institución".
- 3. Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA, requiere dar uso eficiente a sus recursos físicos, administrativos, humanos, técnicos y financieros en el cumplimiento de su Misión institucional.
- 4. Que, las cajas menores son fondos fijos establecidos en efectivo a cargo del funcionario que la Rectora designe en cada sede, para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes de gastos; que por su carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, no pueden gestionarse por el proceso estándar definido para Gestión Integral para Compras.
- 5. Que, es necesario adoptar disposiciones que permitan la administración adecuada de las cajas menores en la Universidad en cada sede, acorde con los principios de eficiencia y eficacia en el control del gasto de la Corporación.
- 6. Que se hace necesario el ejercicio de controles sobre las cajas menores, mediante la expedición de un reglamento que reúna las normas relativas sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA.



(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Resolución, los responsables de las cajas menores autorizadas por la Rectora de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL MONTO Y NÚMERO DE CAJAS MENORES. El monto y número de las cajas menores serán las determinadas por la Rectora.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA CONSTITUCIÓN. Las cajas menores se constituirán anualmente, mediante Resolución suscrita por la Rectora en la cual se deberá indicar:

- a) La cuantía.
- b) Los responsables de cada caja autorizada.
- c) Números de documentos de identidad de los responsables.
- d) Cargo que desempeña en la Corporación.
- e) La finalidad de la constitución, previa justificación y aval por parte de la Rectora y/o Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. DESTINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El dinero desembolsado para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar aquellos gastos que no se encuentren expresamente prohibidos y que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y que no justifique, en virtud de los principios de economía y eficiencia la elaboración de un cheque o una transferencia electrónica.

Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos de cada sede a la que pertenece.

ARTÍCULO QUINTO. CAJAS MENORES AUTORIZADAS. Se Reglamenta la Caja Menor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO-UNICIENCIA, para la atención de gastos generales de carácter urgente, imprescindible, necesario e inaplazable, con la siguiente cuantía:

SEDE	CUANTÍA
Bogotá	5.000.000
Bucaramanga	8.000.000
Tunja	3.000.000



(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO"

Las sedes que requieran una mayor cuantía deberán realizarlo mediante solicitud justificada por el Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, la cual será evaluada a la luz del cumplimiento de los presupuestos de ingresos de la sede solicitante, salvo que se requiera para el desarrollo especifico de un proyecto.

PARÁGRAFO: La solicitud de recursos para adquirir un bien o servicio por Caja Menor, se hará hasta por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000) M/CTE**, por proveedor y/o factura excepto las urgencias o casos de fuerza mayor que autorice el ordenador del gasto (Rectora y/o Vicerrector Administrativo o Financiero).

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES DE CAJA MENOR. Se nombran como responsables de la Caja Menor por sede, para la vigencia 2024 a los siguientes colaboradores:

SEDE	RESPONSABLE	CARGO	DOCUMENTO
Bogotá	Vilma Felisa Guzmán Rodríguez	Asistente Decanaturas	51.749.316
Bucaramanga	Johana Camacho Galvis	Asistente de Dirección	1.099.369.351
Tunja	Luz Helena Cuy Suarez	Auxiliar Administrativa	1.049.619.875

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENTREGA DE RECURSOS DE APERTURA: el documento que conformará la entrega de efectivo para la sede Bucaramanga será:

 Cheque: fecha, nombre, concepto, valor y firma del responsable de la custodia de los recursos.

Para las sedes de Bogotá y Tunja será:

 Transferencia electrónica: a la tarjeta institucional a nombre del responsable, fecha, concepto, valor y firma del responsable de la custodia de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD. Cuando se otorguen recursos de apertura y reembolso de Caja Menor se harán responsables por el cumplimiento en la legalización oportuna establecida en los procedimientos contables de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO-UNICIENCIA.



(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO"

Cuando el responsable de la Caja Menor entregue recursos a los colaboradores de la Corporación para la realización de compras que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, estos deberán ser legalizados dentro de los (2) días siguientes a la entrega y no podrá asignar nuevos recursos al mismo funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO NOVENO. PROHIBICIONES: No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- Efectuar préstamos.
- Realizar cambio de cheques del responsable del fondo de Caja Menor o cualquier otra persona.
- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el inventario del Almacén o que sean de uso continuo.
- Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- Efectuar pagos que no cuenten con el soporte respectivo.
- Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- Realizar desembolsos para atender gastos ajenos a la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO. LEGALIZACIÓN DE GASTOS: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso de los recursos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- El reintegro se solicitará mediante una relación discriminada de los documentos soportes según formato "UNFTGF-37" denominado formato de reembolso de Caja Menor, adjuntando las facturas o documentos equivalentes para no responsables de IVA, con el lleno de los siguientes requisitos:
 - Factura electrónica: facturas pos o documento equivalente que deba incorporar, nombre o razón social del proveedor, Nit o cédula, fecha, dirección, ciudad, teléfono y el Rut (en caso de régimen no responsable de IVA anexando fotocopia del mismo), y descripción clara del bien o servicio.
- 2. Que, la fecha del comprobante corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.



(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SÈ REGLAMENTA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO"

- 3. Que, los reembolsos de Caja Menor se harán en forma mensual o cuando se haya gastado el 70% del monto base, lo que ocurra primero y con la respectiva aprobación de la Rectoría.
- La Coordinación Financiera contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la solicitud de reembolso para contabilizar y girar el valor solicitado.
- 5. Los reembolsos se realizarán para las sedes de Bogotá y Tunja a través de transferencia electrónica a la tarjeta asignada a nombre del responsable de Caja Menor y para la sede de Bucaramanga a través de cheque girado a nombre del responsable del manejo y uso de la Caja Menor, conforme al formato "UNFTGF-37" denominado "formato de reembolso de Caja Menor".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MEDIDAS DE CONTROL. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Coordinación Financiera y el Contador General, deben efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de la revisoría Fiscal de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores al respecto.

Dada en Bogotá, el día doce (12) de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Likia clejandra R.D.

MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ DUARTE

Rectora

Elaboró: Johana Camacho Galvis-Asistente de Dirección Revisó: Edwin Steven Sandoval Rueda- Asesor Jurídico